



ABGG^a FELICITAS ROMAN BAZAN
SECRETARIA GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 024-2004-GRA

N° 084 Reg. FFR DE

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De lo que doy FÉ.

LIC GEORGINA ESTORGA FEBRES
FEDATARIO TITULAR
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Visto el INFORME N°016-2004-GRA/PE-GGR-GRPPAT-SGDI, por el cual se propone para su aprobación los Proyectos de Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro Para Asignación de Personal, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, en mérito a lo dispuesto en la Duodécima Disposición de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Regional N°008-2003-GRAREQUIPA, que aprueba la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa ha formulado sus proyectos de Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal, los mismos que se encuentran elaborados en observancia de los lineamientos técnicos establecidos en la Directivas N°004 y 005-82-INAP/DNR, sobre normas para la formulación del ROF y CAP aprobadas mediante Decreto Supremo N°002-83-PCM y la Directiva N°002-95-INAP/DNR que aprueba Lineamientos Técnicos para la formulación de los documentos de gestión en un Marco de Modernización Administrativa, aprobada por Resolución Jefatural N°109-95-INAP/DNR y normatividad legal del sector correspondiente.

El Gobierno Regional de Arequipa en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, ejerce sus atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2003-GRAREQUIPA, por lo que es competente para normar y aprobar la nueva estructura organizacional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, y la Ordenanza Regional N°008-2003-GRAREQUIPA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro Para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese el contenido de la presente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, para su conocimiento y acciones necesarias.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cuatro (04) días del mes de febrero del Dos Mil Cuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

JESUS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
PRESIDENTE EN EJERCICIO





Ordenanza Regional N° 184-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado, la Ley de Reforma Constitucional y las leyes orgánicas referentes a descentralización precisan la estructura básica de los gobiernos regionales, la misma que está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna, según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional de Arequipa, como órgano normativo, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la ley 27867; igualmente el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2004-GRA, se aprueba el ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y modificatoria (O.R. 110-AREQUIPA), aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, se enumeran las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales consideradas como órganos de línea, señalándose en su artículo 89 las funciones de Trabajo y Promoción del Empleo, la citada ordenanza contempla en su Décima Disposición Complementaria la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza y el Informe Técnico Sustentatorio, que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. De otro lado, la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 140-2012-GRA/GGR, menciona la inexistencia de conflictos y de cualquier duplicidad de funciones con otras dependencias, recomendando aprobar la "Organización y Funciones" de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.



SE ORDENA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 03 Títulos, 07 Capítulos y 22 Artículos, según el texto que como Anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2.- Vigencia de la Norma

La vigencia de la Ordenanza regional será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De su cumplimiento y supervisión

Responsabilizar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Norma derogatoria

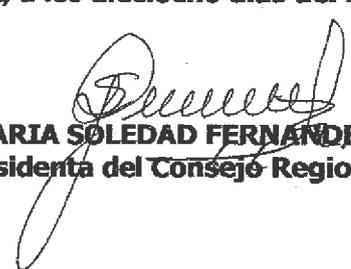
Queda derogada toda disposición regional, en tanto se oponga a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 5.- Publicación Oficial y Electrónica

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Regional de Avisos Judiciales, encargando a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional su publicación electrónica en la página Web, según lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de octubre del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, LEÍDO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

INGRESADO
AL PORTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA